



## Resolución de Superintendencia

Nº 332 -2014/SUCAMEC

Lima, 04 DEC 2014

**VISTO:** El Informe Técnico N° 347-2014-SUCAMEC-OGA/LOG de fecha 04 de diciembre de 2014, del Coordinador de Logística, y el Informe Legal N° 229-2014-SUCAMEC-OGAJ de fecha 04 de diciembre de 2014, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:

1. Mediante Resolución de Superintendencia N° 315-2014-SUCAMEC de fecha 04 de noviembre de 2014, se aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria 2014 de la SUCAMEC, el mismo que incluye la "Campaña de prevención de accidentes por uso de productos pirotécnicos 2014", en adelante la Campaña.
2. Mediante Memorando N° 160-2014-SUCAMEC-OCIMIN de fecha 21 de noviembre de 2014, la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional solicita a la Oficina General de Administración la contratación de radioemisoras de Lima y provincias para la difusión de spots de radio que forman parte de la Campaña, de acuerdo a los Términos de Referencia que adjunta a dicho documento.
3. La justificación de la Campaña desarrollada en los Términos de Referencia, señala que el uso de productos pirotécnicos es una práctica muy difundida en nuestro país y se aplica de forma indiscriminada por niños y adultos, intensificándose a nivel nacional en época navideña. A pesar de estar prohibida la venta de productos pirotécnicos "detonantes", estos se siguen comercializando de manera ilegal y continúan siendo usados por un sector importante de la población, generando accidentes, incendios, mutilaciones y hasta la muerte de personas, especialmente de niños y adolescentes.
4. El mismo documento señala que en diciembre de 2013, se registro 20% más de incendios con respecto al promedio mensual del resto del año, según cifras del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú. Por esta razón es importante que la SUCAMEC realice campañas de información, orientación y prevención de accidentes originados por el inadecuado uso de los productos pirotécnicos. En ese sentido, la SUCAMEC cuenta con un Plan de Estrategia Publicitaria 2014 aprobado mediante la Resolución de Superintendencia N° 315-2014-SUCAMEC, de fecha 04 de noviembre de 2014, el cual contempla la elaboración de la "Campaña de prevención de accidentes por el uso de productos pirotécnicos 2014", denominada "Celebra seguro, celebra feliz".

  
VºBº  
B. BARAZORDA

  
VºBº  
C. DAVILA

  
GERENTE GENERAL  
SUCAMEC

  
VºBº  
G. MAGÁN

  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
SUCAMEC

5. El Coordinador de Logística de la Oficina General de Administración en el Informe de Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado, Informe N° 346-2014-SUCAMEC-OGA/LOG de fecha 03 de diciembre de 2014, ha determinado el valor referencial de la contratación de la Campaña, en la suma de S/.386 307,22 (Trescientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Siete y 22/100 Nuevos Soles).
6. Con Informe Técnico N° 347-2014-SUCAMEC-OGA/LOG de fecha 04 de diciembre de 2014, el Coordinador de Logística menciona que teniendo en cuenta que la presente contratación constituye un servicio de publicidad que presta al Estado los medios de comunicación, la SUCAMEC, se encuentra dentro de la causal de exoneración de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, regulado en el tercer párrafo del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, resultando irrelevante demostrar la existencia de pluralidad de proveedores, concluyendo que existe sustento técnico que justifica la necesidad de tramitar la contratación del servicio de radio emisora que difundan el spot de radio de la Campaña, a través de una exoneración, bajo la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos.
7. Los supuestos de exoneración se encuentran normados en el artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por Ley N° 29873, en adelante la Ley, los cuales constituyen causales de exoneración del proceso de selección y habilitan a la entidad a contratar directamente con un proveedor cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas, sin perjuicio del cumplimiento de los actos previos formales.
8. El literal e) del artículo 20 de la Ley, ha establecido como causal de exoneración del proceso de selección cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor.
9. El artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un sólo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. También se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación.



V°B°  
B. BARAZORDA



V°B°  
C. QAVILA



G. MAGÁN







## Resolución de Superintendencia

10. Que, el artículo 21 de la Ley dispone que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, en función de los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse.
11. La Ley N° 28874, que Regula la Publicidad Estatal, permite el uso de recursos públicos destinados a publicidad institucional, en prensa escrita, radio y televisión cuando se trata, entre otros supuestos, de la difusión de la ejecución de los planes y programas a cargo de las entidades y dependencias; asimismo señala que para la autorización de realización de publicidad estatal, se deberá, entre otros, contar con un plan de estrategia publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades y o dependencias.
12. La contratación a ser exonerada se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones de la SUCAMEC a través de la Resolución de Gerencia General N° 023-2014/SUCAMEC-GG de fecha 25 de noviembre de 2014.
13. La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente a través de la Nota N° 0000001252 de fecha 04 de diciembre de 2014, por el monto de S/.386 307,22 (Trescientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Siete y 22/100 Nuevos Soles).
14. La Campaña cumple con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 232-2012-PCM que establece como política de comunicaciones del Poder Ejecutivo, la obligación de utilizar el logo y frase "Perú, progreso para todos", en toda publicidad institucional.
15. El artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su parte pertinente lo siguiente: *"El Titular de la Entidad podrá delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento"*.



Estando a lo opinado en el Informe Técnico N° 347-2014-SUCAMEC-OGA/LOG de fecha 04 de diciembre de 2014, del Coordinador de Logística de la Oficina General de Administración, y el Informe Legal N° 229-2014-SUCAMEC-OGAJ de fecha 04 de diciembre de 2014, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, y, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1127, y Decreto Supremo N° 004-2013-IN, esta Superintendencia Nacional:

**RESUELVE:**

1. Aprobar la exoneración, por causal de proveedor único que no admite sustituto, del proceso de selección correspondiente a la contratación del servicio de difusión para la "Campaña de prevención de accidentes por uso de productos pirotécnicos 2014", denominada "Celebra seguro, celebra feliz", por un valor referencial total equivalente a S/.386 307,22 (Trescientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Siete y 22/100 Nuevos Soles).
2. Disponer que la Oficina General de Administración realice las acciones necesarias a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.
3. Disponer la publicación de la presente Resolución y los informes que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión, encargándose a la Oficina General de Administración, la remisión de una copia de la resolución y la documentación que la sustente a la Contraloría General de la República, con copia a la Oficina de Control Institucional de la SUCAMEC, dentro del mismo plazo.

**Regístrese y Comuníquese.**



-----  
DERIK ROBERTO LATORRE BOZA  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

